

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00083 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A.T.
DEMANDANTE	RAFAEL GUILLERMO PAÑALOSA FRANCO NANCY ROJAS GUEVARA ANGIE KATHERINE PEÑALOSA ROJAS SERGIO IVAN PEÑALOSA ROJAS
DEMANDADO	GLORIA ELENA CANO RODRIGUEZ
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS	AUDIENCIA DE LOS ARTS. 372 Y 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
DECISIÓN	DECRETO DE PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA	533

Ejecutoriado el auto que dio traslado de las excepciones de mérito, realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso que ordena el artículo 132 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el **13 DE OCTUBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 8:30 A.M.**, como fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos citados, en la cual se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia, dando aplicación al parágrafo del artículo 372 de la norma procesal antedicha, en virtud de lo dispuesto por el artículo 43 ibídem y en aras de la igualdad procesal derivada del decreto y práctica de las pruebas peticionadas por las partes y la pertinencia para practicarlas de manera concentrada, procurando la aplicación de lo dispuesto en la norma referida.

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurren a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. P.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

A. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE: Pruebas presentadas con la demanda.

DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandada.

TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a MAURICIO HERNÁNDEZ BOYACÁ y PEDRO JOSÉ ALEJANDRO GARZÓN BOJACA.

DICTAMEN PERICIAL: Se apreciará el dictamen de PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL elaborado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, de conformidad con el artículo 232 del C. General del Proceso.

B. PRUEBAS PARTE DEMANDADA: Pruebas presentadas con la contestación de la demanda.

DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante.

TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a OCTAVIO MONTOYA GUARIN y YEISI DURLEY VERGARA MARTINEZ.

La audiencia se realizará de manera PRESENCIAL, por lo que las partes y terceros intervinientes, deberán presentarse en el día y hora establecidos, en la sala de audiencias del Despacho, en la cra 52 42-73 piso 14 sala 13 edificio "Palacio de Justicia".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad493962fc02866bab12113dddd713ffd8a84cdbc3c8a2b4bf5ccc687ef4a**

Documento generado en 06/06/2022 04:39:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>